



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ACUERDO de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

El artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal (...)". Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, señala en su artículo 40 que "El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, constituirá la oferta de empleo de la Administración del Principado de Asturias en el ejercicio correspondiente."

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula en el artículo 19, con carácter de legislación básica y bajo la rúbrica "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", los términos a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso.

En concreto se sujeta la incorporación de nuevo personal en las ofertas de empleo público a los límites de la tasa de reposición fijada en dicho articulado y que se concreta en un máximo del 100% en relación con los sectores y administraciones que enumera -entre las que se encuentra la sanitaria y educativa- fijándose para el resto de los no incluidos en las letras A) a S) del apartado Uno. 3 del citado artículo 19, hasta un máximo del 100% de la referida tasa de reposición, para el caso de las Administraciones Públicas que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto, como ha ocurrido en el año 2018 con la Administración del Principado de Asturias. Adicionalmente, se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 8% del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se den, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. En el caso de esta Administración, la reposición adicional encuentra su justificación tanto en el alto volumen de jubilaciones esperadas, teniendo en cuenta la media avanzada de edad de las plantillas, como en la apertura en los últimos años de nuevos centros como los residenciales para ancianos o los educativos.

El mismo artículo establece, en su apartado 7, las reglas a las que ha de ajustarse el cálculo de la citada tasa de reposición, disponiendo expresamente que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Finalmente, el citado artículo contempla los supuestos en los que, además de la tasa de reposición ya citada, podrá disponerse de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de recursos humanos, se acuerda aprobar la oferta de empleo público para el año 2019 que se detalla en los anexos adjuntos al presente acuerdo y que se conforma con las plazas de personal funcionario y laboral, personal estatutario y personal docente no universitario, siendo así que su concreción se ha llevado a cabo utilizando como criterios objetivos la tasa de temporalidad existente, así como la apreciación de las necesidades organizativas que demandan una valoración singularizada.

La presente oferta de empleo público que se aprueba comprende un total de 1877 plazas, de las que 410 se identifican con plazas de naturaleza funcionarial y laboral vinculadas a la Administración General del Principado de Asturias, 705 se corresponden con plazas destinadas a la satisfacción del servicio público sanitario y 762 al ámbito docente.

Respecto a las plazas que integran la oferta propia del ámbito de la Administración General del Principado de Asturias, la oferta se desagrega en 117 plazas funcionariales -de las que 30 se corresponden con el turno de promoción interna y que no son acumulables a las de turno libre- y 293 plazas de naturaleza laboral, de las que un total de 89 plazas corresponden al turno libre y 204 plazas se corresponden con el turno de promoción interna, que se acumularán automáticamente a la oferta de nuevo ingreso en caso de resultar desiertas.

En el cómputo se han incluido 45 plazas resultantes de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal fijada en la Ley 6/2018, de 3 de julio, respecto de las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios



generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos y que podían aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020. Asimismo, se incorporan 4 plazas correspondientes a esta tasa adicional de estabilización incluida en la oferta para el año 2017 y que una vez convocadas y ejecutadas han quedado desiertas.

Se incluyen además 2 plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

En la citada distribución es necesario tener en cuenta las limitaciones generadas por el respeto a la tasa de reposición de efectivos, las cuales determinan un distinto reparto interno entre las plazas ofertadas a libre acceso y a promoción interna, según sean de naturaleza funcionarial o laboral. Así, si bien respecto a las primeras se respeta el equilibrio necesario entre el derecho de acceso a la función pública y el derecho a la promoción profesional (no superando el turno de promoción interna el 50% de las ofertadas en turno libre), en el caso de la oferta para personal laboral, se atiende a las exigencias de la mayor parte de los convenios colectivos que resultan aplicables conforme a los cuales se procede a la reserva para promoción interna de un 70% de las plazas ofertadas correspondientes a la tasa de reposición ordinaria, procediendo, asimismo, a la acumulación automática a la oferta de nuevo ingreso de aquellas que, en su caso, resulten desiertas.

Las plazas adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias que se ofertan se detallan en los anexos III y IV del presente acuerdo, integrando el nuevo ingreso un total de 685 plazas, concentradas especialmente en las categorías de enfermería y auxiliar de enfermería, habiéndose atendido fundamentalmente para la distribución de plazas entre las distintas categorías a las tasas de temporalidad y en facultativos especialistas de área en especialidades con escasez de profesionales. A estas deben sumarse 20 plazas de promoción interna, no acumulables a las de turno libre, lo que supone un total de 705 plazas en el ámbito sanitario.

Por último, la oferta de empleo público de personal docente, que se detalla en los anexos V y VI, asciende a un total de 762 plazas, que se corresponden con 587 plazas de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional por el turno de acceso libre, mientras que el detalle de las concretas especialidades de profesorado se realizará en las respectivas convocatorias de procedimientos selectivos.

En el cómputo de las 587 plazas de turno libre se han incluido 114 plazas que incluyen las vacantes resultantes de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal referida al 15% en el ámbito educativo respecto del máximo posible, esto es, del 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Asimismo, se incorporan 50 plazas correspondientes a esta tasa adicional de estabilización incluidas en las ofertas de los años 2017 y 2018 y que una vez convocadas y ejecutadas han quedado desiertas.

A estas deben sumarse 175 plazas de promoción interna, no acumulables a las de turno libre.

El presente acuerdo cumple con el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, siendo así que del total de plazas ofertadas se reserva un 7% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad. Concretamente se reservan un total de 131 plazas, de las que se fijan 109 para el turno libre, y dentro de este turno se incluyen 30 para discapacidad intelectual, que supone un 2% de las plazas que conforman dicho turno; además un total de 22 plazas, esto es, un 5% de las plazas que conforman el turno de promoción interna, se reservan para posibilitar el acceso de personas con discapacidad.

En base a lo expuesto, previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, oídas las Juntas de Personal correspondientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 e), 41 y 41 bis de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia,

ACUERDA

Primero.—Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2019.

Se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

Segundo.—Cuantificación de la oferta de empleo público.

1. La oferta de empleo público incluye las vacantes dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2019 de los cuerpos, escalas y categorías profesionales cuya provisión se considera inaplazable o prioritaria para el funcionamiento adecuado de los servicios dentro del límite máximo, según sectores, del 100% incrementada en un 8% adicional de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que se considera que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Se incluyen además, las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Asimismo, se adiciona la tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá, en aquellos cuerpos, escalas y categorías incluidos en esta oferta, las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos; plazas que no han sido recogidas en la oferta del año 2018 y todo ello sin perjuicio de incorporar en las ofertas de empleo en el año 2020, el resto



de plazas que cumplan estos requisitos respecto de los cuerpos, escalas y categorías que se vayan incorporando en la mencionada oferta y que en este ejercicio no se incluyen, a fin de situar al final del período la tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización en cada ámbito por debajo del 8%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Se añaden también plazas pendientes de las resultantes de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal referida al 15% en el ámbito educativo respecto del máximo posible, esto es, del 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2. En el anexo I se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración del Principado de Asturias para ingreso de nuevo personal funcionario y laboral con especificación de los cuerpos y escalas de personal funcionario y la distribución por categorías del personal laboral de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios colectivos que resultan de aplicación, distribuyendo el número de plazas para cada uno ellos.

En el anexo II se autorizan las plazas de promoción interna, distribuidas tanto por cuerpos y escalas de personal funcionario como de categorías de personal laboral, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios colectivos que resultan de aplicación, distribuyendo el número de plazas para cada uno ellos.

En los anexos III y IV se relacionan, respectivamente y distribuidas por categorías, las plazas adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias relativas al ingreso de nuevo personal así como las propias del turno de promoción interna.

En los anexos V y VI se relacionan las plazas de personal docente relativas al ingreso de nuevo personal así como las propias del turno de promoción interna.

Tercero.—Régimen jurídico de los procesos selectivos.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos y escalas se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública, y en el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y demás normativa de desarrollo.

Los procedimientos de selección del personal laboral fijo se regirán por la normativa relacionada en el párrafo anterior, así como por los convenios colectivos que resulten de aplicación a la fecha de su convocatoria.

2. Los procedimientos selectivos para el acceso a las categorías y especialidades del personal estatutario se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso a los cuerpos docentes se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Cuarto.—Personas con discapacidad.

1. Del total de las vacantes ofertadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un cupo del 7% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de tareas.

La distribución de esta reserva se lleva a cabo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, garantizándose la reserva de un cupo no inferior al 5% de las vacantes que son objeto de convocatoria por promoción interna.

Se reserva un cupo del 2% del total de las plazas de nuevo ingreso a favor de personas con discapacidad intelectual, sin exceder la reserva a este cupo del 50% de las vacantes del correspondiente cuerpo, escala o categoría, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 17 del citado Decreto 6/2012, de 16 de febrero, en relación a la exigencia y acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del cuerpo, escala o categoría profesional a los que la convocatoria aparezca referida.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad se incluirán como turno independiente dentro de las convocatorias ordinarias de plazas de nuevo ingreso o de promoción interna salvo las plazas reservadas a discapacidad intelectual que se desarrollarán y ejecutarán de forma independiente de los procesos selectivos mediante los que se convoquen el resto de plazas del cuerpo, escala o la categoría correspondiente.

3. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de las personas interesadas de que reúnen esa condición, que se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero.



4. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas que tengan acreditada la condición de persona con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo o medios que resulten precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

5. Las reglas aplicables a las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas serán las establecidas en el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, según el tipo de convocatoria que se efectúe.

6. En los anexos del presente acuerdo se establece el número de plazas en los diferentes cuerpos o especialidades y categorías reservadas para los aspirantes con discapacidad, teniendo en cuenta que las actividades o funciones sean compatibles con la posible existencia de una discapacidad.

Quinto.—Promoción interna.

1. Se convocan plazas por promoción interna para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera y de personal laboral. Respecto del personal funcionario, estatutario y docente no son acumulables las plazas de promoción interna que queden desiertas a las de turno libre por implicar una extralimitación, en su caso, del límite máximo de tasa de reposición.

2. En el caso de la oferta para personal laboral, se reserva a promoción interna un 70% de las plazas resultantes de la tasa de reposición, acumulándose a la oferta de nuevo ingreso aquellas que, en su caso, resulten desiertas, siendo así que el conjunto de plazas laborales queda sujeto al límite de la tasa de reposición.

3. Los procesos selectivos de promoción interna se convocarán conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso.

4. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del citado texto refundido, el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del mismo esté desempeñando funciones de personal funcionario o pase a desempeñarlas en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrán seguir desempeñándolas. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición en aquellos cuerpos y escalas a los que figure adscrito de forma conjunta con el personal funcionario.

6. El personal laboral y el funcionario deberán estar en posesión de la titulación en su caso exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

7. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

8. La promoción interna del personal estatutario se regirá por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

9. La promoción interna del personal docente se ajustará a las reglas establecidas en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Sexto.—Validez de la autorización para aprobar la oferta de empleo público para 2019.

La validez de la autorización para la aprobación de esta oferta de empleo público estará condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público.

Séptimo.—Publicación.

Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Dado en Oviedo, a 16 de diciembre de 2019.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2019-13834.



OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2019

ANEXO I NUEVO INGRESO PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AE01	Escala administradores de finanzas	6			6
AE13	Escala psicólogos	3			3
AE17	Escala médicos	5			5
AG01	Cuerpo superior administradores	3			3
Subtotal Subgrupo A1		17	0	0	17
CE01	Escala delinchantes	5			5
CE02	Escala guardas del medio natural	8			8
CG01	Cuerpo administrativo	33		2	35
Subtotal Subgrupo C1		46	0	2	48
DG01	Cuerpo auxiliar	18	4		22
Subtotal Subgrupo C2		18	4	0	22
Total Oferta Empleo Funcionarios		81	4	2	87

PERSONAL LABORAL

Categoría		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A01	Profesor instrumentista Tutti	2			2
A01	Profesor instrumentista coprincipal	1			1
Subtotal Grupo A		3	0	0	3
B01	Titulado grado medio (Enfermería)	6			6
B01	Titulado grado medio (Fisioterapeuta)	1			1
B01	Titulado grado medio (informática)	1			1
Subtotal Grupo B		8	0	0	8
C05	Analista de laboratorio	2			2
C20	Bombero conductor (Bomberos)	4			4
Subtotal Grupo C		6	0	0	6
D11	Auxiliar educador	4			4
D13	Auxiliar enfermería	30			30
D14	Cocinero	3			3
Subtotal Grupo D		37	0	0	37
E05	Ordenanza	3	2		5
E07	Operario de Servicios	21	7	2	30
Subtotal Grupo E		24	9	2	35
Total Oferta Empleo Laborales		78	9	2	89



OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2019
ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL FUNCIONARIO

Cuerpo/Escala		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
AG01	Cuerpo superior administradores	3			3
Subtotal Subgrupo A1		3	0	0	3
CE02	Escala guardas del medio natural	4			4
CG01	Cuerpo administrativo	13	2		15
Subtotal Subgrupo A2		17	2	0	19
DG01	Cuerpo auxiliar	8			8
Subtotal Subgrupo C2		8	0		8
Total Oferta Empleo Funcionarios		28	2	0	30

PERSONAL LABORAL

Categoría		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
A01	Profesor instrumentista coprincipal	1			1
A01	Profesor instrumentista ayudante concertino	1			1
Subtotal Grupo A		2	0	0	2
B01	Titulado grado medio (Enfermería)	22			22
B01	Titulado grado medio (Fisioterapia)	3			3
B01	Titulado grado medio (informática)	4			4
Subtotal Grupo B		29	0	0	29
C05	Analista de laboratorio	4			4
C20	Bombero conductor (Bomberos)	10			10
Subtotal Grupo C		14	0	0	14
D11	Auxiliar educador	27			27
D13	Auxiliar enfermería	100	5		105
D14	Cocinero	12			12
Subtotal Grupo D		139	5	0	144
E05	Ordenanza	10	5		15
Subtotal Grupo E		10	5	0	15
Total Oferta Empleo Laborales		194	10	0	204



OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2019
ANEXO III
NUEVO INGRESO
PERSONAL ESTATUTARIO

Categoría/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Facultativo Especialista de Área				
A Anatomía Patológica	3			3
A Anestesiología	13			13
A Cirugía Pediátrica	2			2
A Dermatología	5			5
A Endocrinología	3			3
A Hematología	3			3
A Medicina Interna	3			3
A Médico de Urgencia Hospitalaria	19			19
A Nefrología	6			6
A Neumología	3			3
A Neurocirugía	3			3
A Oncología Médica	2			2
A Pediatría y sus A.E.	2			2
A Psicología clínica	11			11
A Psiquiatría	4			4
A Radiodiagnóstico	4			4
A Rehabilitación	2			2
A Reumatología	2			2
A Traumatología	6			6
A Urología	4			4
FEA	100			100
A Médico de Familia	74			74
Subtotal A	174	0	0	174
B Enfermero/a	209	23		232
B Matrona	3			3
Subtotal B	212	23	0	235
D Técnico auxiliar de enfermería	68	11		79
D Auxiliar administrativo Función Administrativa	64			64
Subtotal D	132	11	0	143
E Ayudante de servicios	50		14	64
E Celador	64			64
E Calefactor	5			5
Subtotal E	119	0	14	133
Total Personal Estatutario	637	34	14	685



OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2019
ANEXO IV
PROMOCIÓN INTERNA
PERSONAL ESTATUTARIO

Categoria/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	
B Matrona	3			3
Subtotal B	3	0	0	3
C Administrativo Función Administrativa	16	1		17
Subtotal C	16	1	0	17
Total Personal Estatutario	19	1	0	20



OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2019
ANEXO V
NUEVO INGRESO
CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES

Cuerpo/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL	
590 Profesores de enseñanza secundaria	460	27	10	497
591 Profesores técnicos de formación profesional	83	5	2	90
Total	543	32	12	587



OFERTA DE EMPLEO DE LA ADMÓN. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA 2019

ANEXO VI

PROMOCIÓN INTERNA

CUERPO DE FUNCIONARIOS DOCENTES

Cuerpo/Especialidad	CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD		TOTAL PLAZAS
		PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
Plazas de acceso a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior: acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (0590)	147	8		155
Plazas de acceso a otros cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino	9	1		10
Plazas de acceso al cuerpo de catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512)	7			7
Plazas de acceso al cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño (0513)	3			3
Total	166	9	0	175